

SELO QUARTO, UNO VAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS SESENTA Y VA-
TRO, Y CINCO.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
dies y siete de Abril de mil setecientos se-
senta y cinco años. Los S. Cont. ^{de la} de su
Maj. del Trib. maior y Aud. R. de ellas de
este Reyno = Haviendo visto el pliego de al-
canos liquidos resultados por Don Manuel de
Coxobanautia Cont. de resultas de el que se
se las quintas de la R. Casa de la Villa de Lu-
ancavelica, contra el thesorero Don Domingo de
Chareguen, y Cont. interino Don Francisco del
Pazco oficiales Reales de ella por la cantidad
de quatro mil quinientos treinta y dos pesos
un real y medio con ^{de} sacada y resultada del
Libro R. y cuenta que corria a su cargo desde pri-
mero de Mayo del año pasado de mil setecien-
tos sesenta y tres, hasta fin de Abril de mil sete-
cientos sesenta y quatro por debida cobranza de plenos
cumplidos a diferentes personas por la razon y efec-
tos que se expresa e individualiza en el referido pla-
go: en esta atencion y para que la dicha cantidad
se recaude y pague pronta y efectivamente = Dho.
Señores Mandaron se despache mandamiento
de apremio incoado en Porcion comendida al Co-
rredor de la mencionada Villa de Luancavelica
para que proceda conforme a dho. contra los enun-

Contra
Don Manuel de
Coxobanautia



MISC: 0961
CO-MI
CAJ: 14
DOC: 961
FOL: 1
1765

[Handwritten signature]

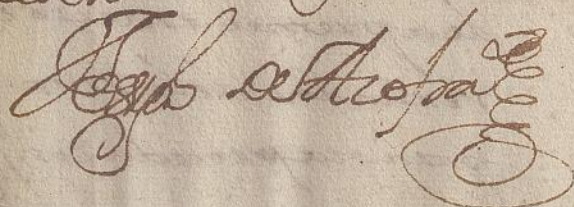
ados oficio. R. Don Domingo de Licha y su
y Don Francisco del Vaxco rubienses y fiadores
hasta que la R. Hacienda sea enteramente
pagada y satisfiça de los quatro mil quinien
tos treinta y dos pesos uno y medio reales que les
han resultado de alcance liquido en el pliego q.
original se remita, y fho el entero de dha can
tidad en aquella Casa y rendida la cantidad de
entrada en los Libros Reales corrientes y en el
Ramo de alcances de cuentas a que pertenece re
mita las Certificaciones correspondientes al
Trib. sin que en orden al fin expuesto omita
diligencia que sea eficaz por el perjuicio que le
resulta al R. fisco de su demora para liqui
dacion de pesos, y tome se razon de este auto por
el Cont. de la mesa de libros de ella; y asilo
proveyeron y rubricaron dichos Señores.







Tomose Razon en el tribunal de
Juntas deste R. no donde queda Copia del
auto antecedente. Lmays Abril 22. de 1765.



Se despachó la Provisión en
29 de Abril de 1765. con fho.